



Resolución Ministerial N° 083-2012-MC

Lima, 02 MAR. 2012

Visto, el Memorandum N° 562-2011-PP/MC del 09 de diciembre de 2011, el Informe N° 556-2011-ORH-OGA/MC del 28 de diciembre de 2011, el Informe N° 334-2011-OGA-SG/MC del 29 de diciembre de 2011 y el Informe N° 126-2012-OGAJ-SG/MC de fecha 24 de febrero de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 307-2011-MC de fecha 19 de agosto de 2011, se resolvió dar cumplimiento a lo ordenado por el Décimo Quinto Juzgado especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, que dispone que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones administrativas previstas en la normatividad vigente para otorgar la bonificación prevista en el Decreto de Urgencia N° 037-94, en el monto correspondiente al nivel remunerativo del señor Víctor Raúl Ángeles Franco, con retroactividad al 01 de julio de 1994; y, con deducción de lo percibido por concepto de la bonificación otorgada en virtud del Decreto Supremo N° 019-94-PCM; con los devengados correspondientes;

Que, en el artículo 2° de la citada Resolución Ministerial N° 307-2011-MC se dispuso el pago de los devengados por el período comprendido entre el 01 de julio de 1994 hasta el 31 de diciembre de 2010; y, en el artículo 3° se dispuso abonar el beneficio establecido por el Decreto de Urgencia N° 037-94 a la pensión del señor Víctor Raúl Ángeles Franco, en sustitución de la bonificación dispuesta por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, a partir del 01 enero de 2011;

Que, en el proceso judicial, se apersonó la señora Rita de las Mercedes Ángeles Arévalo por su propio derecho y en representación de su señora madre Rita Clotilde Arévalo Tuesta y de sus hermanas María del Carmen Ángeles Arévalo y Rosa Isabel Ángeles Arévalo informando que el señor Víctor Raúl Ángeles Franco falleció con fecha 08 de octubre de 2009, por lo que solicitaron la sucesión intestada respectiva, la cual concluyó con el Acta de fecha 29 de enero de 2010, otorgada por la doctora Rulbi Vela Velásquez, Notario Público de Lima, la cual corre inscrito en la Partida N° 12406456 del Registro de Sucesión Intestada de la Oficina Registral de Lima y Callao; habiéndose declarado como herederos del causante Víctor Raúl Ángeles Franco a todas ellas, solicitaron se les declare sucesores procesales del mismo;

Que, mediante Resolución N° TRECE de fecha 26 de setiembre de 2011, el Décimo Quinto Juzgado especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima declaró como SUCESORES PROCESALES del demandante a Rita Clotilde Arévalo Tuesta, María del Carmen Ángeles Arévalo, Rosa Isabel Ángeles Arévalo y Rita de las Mercedes Ángeles Arévalo, las mismas que asumen la calidad de demandantes;



Que, el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*. Asimismo, indica que: *“No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso”*;

Que, conforme a lo ordenado por el órgano jurisdiccional corresponde que nuestra entidad emita la Resolución Ministerial correspondiente;



Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Administración, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo Nº 001-2011-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar cumplimiento a lo ordenado por el Décimo Quinto Juzgado especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, precisando que la bonificación prevista en el Decreto de Urgencia Nº 037-94, otorgada mediante Resolución Ministerial Nº 307-2011-MC de fecha 19 de agosto de 2011, a favor del señor Víctor Raúl Ángeles Franco, deberá ser otorgada a sus sucesores procesales Rita Clotilde Arévalo Tuesta, María del Carmen Ángeles Arévalo, Rosa Isabel Ángeles Arévalo y Rita de las Mercedes Ángeles Arévalo.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para que actúen conforme a sus atribuciones.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

